

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 02-feb.-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 273
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Diego Fernando Muñoz Opance
Radicación: 765204003005-2022-00375-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo demandante, mediante el cual solicita el emplazamiento para el demandado, manifestando que a través del abonado telefónico 33116122845 no fue posible establecer contacto telefónico.

Revisado el presente asunto se establece que no obra ninguna otra dirección o numero telefónico donde se pueda notificar al demandado.

En virtud de lo anterior y por ser procedente dicho pedimento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, procederá a ordenar el emplazamiento para los demandados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENASE la notificación del demandado **DIEGO FERNANDO MUÑOZ OPANCE**, través de **emplazamiento para notificación personal**, tal y como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P., el cual, de conformidad con el artículo **10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: EFECTÚESE por secretaría la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la información indispensable como **1)** nombre de la persona emplazada, **2)** cédula de ciudadanía (si la conoce), **3)** las partes en el proceso, **4)** naturaleza del mismo, **5)** juzgado donde cursa y radicación, conforme lo regula el art. 108 del C.G.P., donde deberá publicarse, una vez aportada la copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro (art. 108 inciso 6° C.G.P.), y se procederá a designar Curador *Ad Litem* si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18eb10c554e0781e2ac0319c9a15fcc89767692294677e133dab76e635343483**

Documento generado en 07/02/2023 03:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>